



Radicado ANM No: 20189070301811

San José de Cúcuta, 21-03-2018 12:51 PM

Señora:

FRANCELINA HERNÁNDEZ

PRESIDENTA DE LA JAC VEREDA AMBATO

CORREGIMIENTO REYES CAMPO DOS

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIBÚ

OFICINA DE PLANEACIÓN

Celular: 3184686868

Dirección: Carrera 5 # 5-06 Barrio Miraflores

País: COLOMBIA

Departamento: NORTE DE SANTANDER

Municipio: TIBÚ

Asunto: Remisión de Informe de Visita

Cordial saludo.

En atención a su solicitud radicada en este Punto de Atención regional Cúcuta de La Agencia Nacional de Minería bajo el número 201890700300642, adjunto me permito remitir copia del Informe de Visita PARCU-0119 del 12-02-2018 como producto de la visita del Amparo Administrativo HIL-08191 el día 29-01-2018

Cualquier inquietud o información adicional al respecto, con gusto será atendida.

Cordialmente,


ROQUE ALBERTO BARRERO
GESTOR T1 GRADO 7

Anexos: 6 folios.

Copia: "No aplica".

Elaboró: Yeny Aponte.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 21-03-2018 12:42 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: Expediente Minero.

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Cúcuta, 12 FEB 2018

CONCEPTO TECNICO PARCU-0119

REFERENCIA: CONTRATO DE CONCESION No. HIL-08191
TITULAR: MARIA PAOLA BELTRAN ARCE, LENIS SOLANGEL ROJAS CASTRO
MINERAL: CARBON MINERAL Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES
MUNICIPIO: TIBU
DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER
ÁREA: 150.9247 HECTAREAS
RMN: 16 DE DICIEMBRE DE 2009
DURACION: 30 AÑOS
ETAPA: EXPLOTACION

1. REVISIÓN DE ANTECEDENTES.

El día 25 de Noviembre de 2009, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA - INGEOMINAS**, celebro Contrato de Concesión con las señora MARIA PAOLA BELTRAN ARCE Y LENIS SOLANGEL ROJAS CASTRO, por el termino de TREINTA (30) años; con el objeto de explotar técnica y económicamente un yacimiento de CARBON MINERAL Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES, ubicada en el municipio de TIBU, departamento de NORTE DE SANTANDER, en un área de 150.9247 hectáreas. Inscrito en el Registro Minero Nacional el día 16 de Diciembre de 2009. (CJ. 1 folios 71 - 80).

Mediante **AUTO GTRCT-522** del 22 de diciembre de 2010, se aprueba el canon del primer año de la etapa de exploración. (Folios 100-105, J1)

Mediante **AUTO PARCT-0213** del 1 de agosto de 2012, se aprueba el canon del segundo año de la etapa de exploración. (Folios 137-141, J1)

Mediante **Resolución N° 00993** del 14 de noviembre de 2012, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR resolvió otorgar licencia ambiental para la exploración y explotación de carbón título HIL-08191. Por una duración igual a la vida útil del contrato. (Folios 180-186, J1)

Mediante **AUTO PARCU 1105** del 26 de octubre de 2017, se aprueba el pago de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, y primer, segundo y tercer año de la etapa de construcción y montaje. (Folio 375-377, J2)

Mediante **AUTO PARCU 0001** del 11 de enero de 2018, se aprueba el programa de trabajos y obras PTO. (Folio 440 - 445, J2)

El día 17 de enero de 2018, se elaboró primera acta dentro del trámite de amparo administrativo, la cual se refrendó por parte de los representantes de las titulares y quedó constancia, de volverse a realizar la diligencia el día 29 de enero de 2018, teniendo en cuenta que debía hacerse concertación con las comunidades de AMBATO y PUENTE LARGO.

El día 29 de enero de 2018 se elaboró y firmó segunda acta dentro del trámite de amparo administrativo, en la cual quedó constancia de que los representantes del titular no se presentaron en la escuela para la respectiva firma del documento.

2. HECHO QUE SUSTENTAN LA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO.

La señora LENIS SOLANGEL ROJAS CASTRO en calidad de titular minero y mediante radicado 20179070277972 del 27 de noviembre de 2017, radico solicitud de amparo administrativo por perturbación y reunión para acuerdos. Por medio del documento manifiesta perturbación desde hace dos meses por parte de las comunidades de AMBATO y PUENTE LARGO por el supuesto de posible afectación de una fuente hídrica por las actividades mineras.

3. RESULTADOS DE LAS VISITAS.

PRIMERA: El día 17 de enero de 2018 se adelantó visita de amparo administrativo, la cual se llevó a cabo en las instalaciones del Alcaldía de TIBU, a la cual asistieron los representantes del gobierno municipal, los representantes de CORPONOR y los representantes de las titulares, como no asistieron los representantes de las comunidades se firmó el compromiso de realizarse nuevamente la diligencia el día 29 de enero de 2018 debido a la importancia que tenía la concertación con las familias involucradas.

SEGUNDA: El día 29 de enero de 2018 se adelantó diligencia de amparo administrativo, a la cual asistieron en esta oportunidad todas las partes en cuestión, de un lado los representantes del título HIL-08191 y del otro las comunidades de las veredas AMBATO y PUENTE LARGO.

En la escuela de la vereda AMBATO se llevó una reunión con las partes involucradas en la diligencia, a la cual también asistieron el ingeniero LEONARDO ROJAS representante de la alcaldía del municipio de TIBU, y los ingenieros SERGIO CHINCHILLA y EMILIO ASCANIO representantes de CORPONOR, con el fin de servir como garantes ante las partes involucradas.

Las comunidades manifestaron que el proyecto minero les está afectando la calidad del agua y la cantidad del recurso que les llega a la bocatoma, y que el mismo nunca fue socializado. Así mismo declararon, que esperaban que se mejorara esta situación y que se oponían al proyecto minero hasta tanto no se les construya un acueducto tendiente a suplir a las comunidades en épocas de verano donde es más escaso el recurso.

Por parte de los titulares, los representantes declararon que habían buscado varios acercamientos con la comunidad intentando gestionarle ante la alcaldía por parte de ellos el proyecto de un pozo artesiano que les solucionara el problema de agua.

Tabla 1. Coordenadas del polígono HIL-08191.

PUNTO	COORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE
1	1164800	1421400
2	1164800	1422415
3	1164950	1422415
4	1164950	1424000
5	1165550	1424000
6	1165550	1422415
7	1165350	1422415
8	1165350	14214400

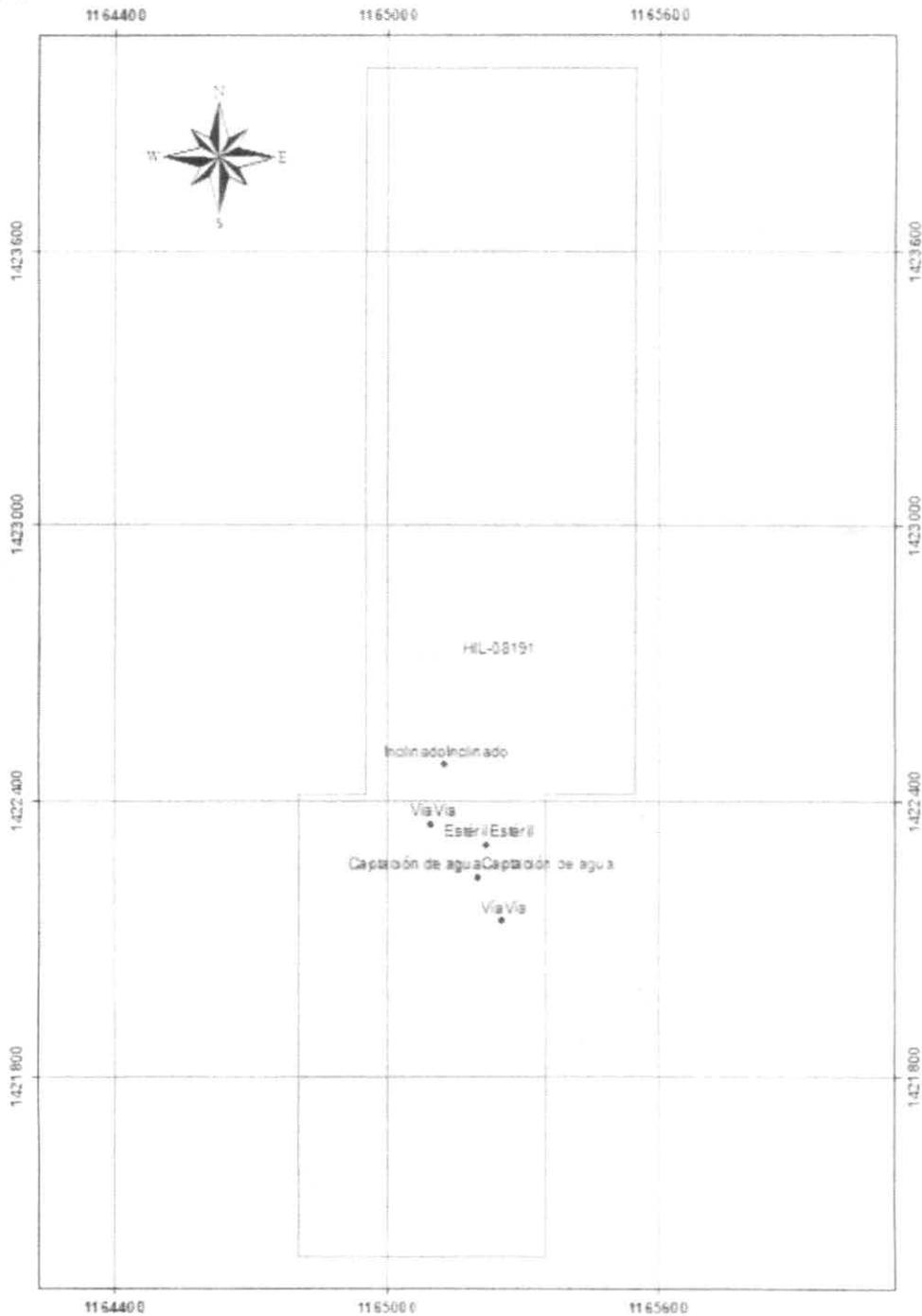
Una vez escuchadas las partes, se procedió a realizar el traslado hacia el sitio donde se estaba presentando la presunta perturbación; realizándose el geoposicionamiento de los puntos relacionados a continuación:

Tabla 2. Puntos georreferenciados en campo.

PUNTO	COORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE	COTA	REFERENCIA
1	1165123	1422478	96	BOCAMINA INCLINADO
2	1165217	1422304	113	ESCOMBRERA
3	1165201	1422233	97	CAPTACION DE AGUA
4	1165095	1422350	104	VIA DE ACCESO
5	1165252	1422137	93	VIA DE ACCESO

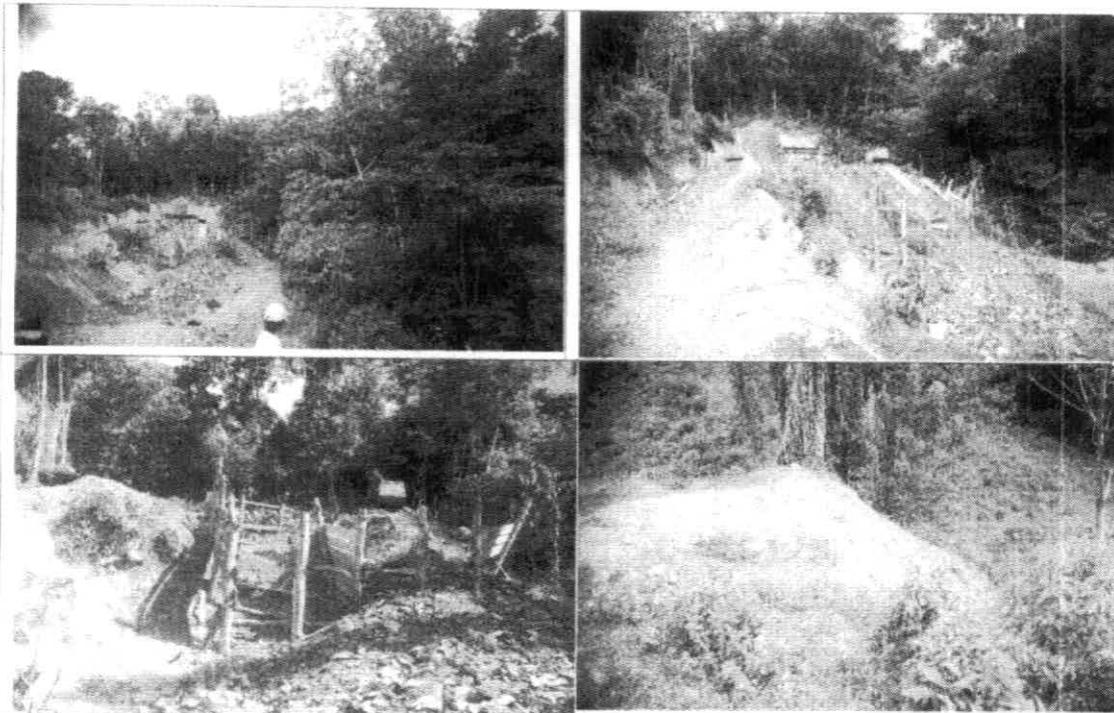
Durante el recorrido de campo se realizó inspección visual de todos los puntos que ambas partes consideraron relevantes y se tomó nota de las declaraciones de cada uno. A continuación se hará un análisis técnico de toda la información capturada.

Figura 1. Los puntos se ubican dentro del área del polígono y quedan referenciados de la siguiente manera:



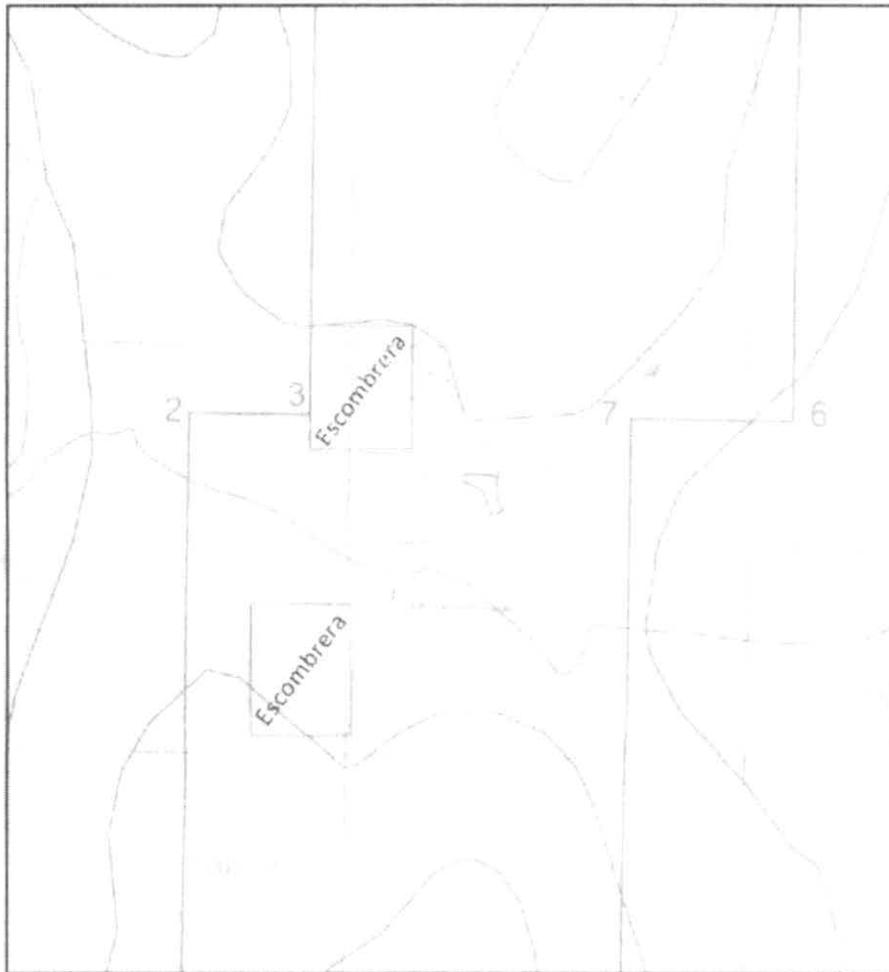
4. ASPECTOS RELEVANTES DE LA VISITA.

- Las comunidades de ambas veredas manifestaron que se oponían a la ejecución del proyecto minero por verse vulnerado su derecho al agua.
- Durante la visita se solcito evidencias de la socialización del proyecto realizada por parte de los titulares pero dicha información no fue presentada.
- Se solicitó la presentación de plano de labores actuales de la mina, pero los representantes no contaban con él durante la diligencia. Revisado los plano allegados en los Formatos Básicos Mineros FBM, en estos no se referencia la longitud de los túneles avanzados, y por la cantidad de volumen de estéril generado y según declaraciones de los mismo representantes se ha avanzado en labores de desarrollo (inclinado y nivel) aproximadamente unos 80 metros.



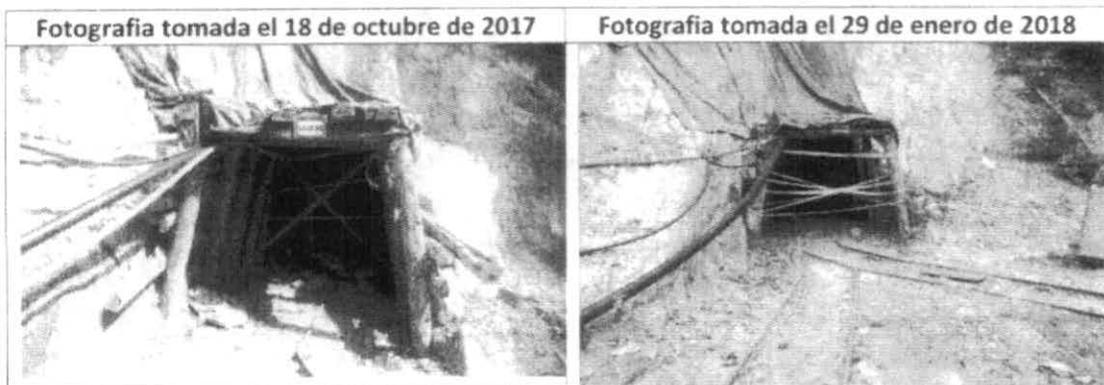
- Revisado el programa de trabajos y obras PTO aprobado mediante AUTO PARCU 0001 del 11 de enero de 2018, la disposición de esteriles se da en coordenadas N-1.422.500, E-1.165.000; y N-1.422.100, E-1.165.000. Por lo cual se estaria presentando incumplimiento de lo proyectado en el PTO. Así mismo revisado el texto se tiene que: ***“Numeral 1.7 plan de obras de recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado. ESCOMBRERA. Si llegase a disponer del material estéril sobre la superficie, se aplicaran los requisitos ambientales necesarios para dicho manejo como lo son: la distancia a una fuente de agua superficial (30 m), su localización, pendiente y disposición de área...”***

Figura 2. Plano de obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal.



Teniendo en cuenta lo anterior, se encontró una mala disposición de estéril, lo cual se hace en una zona no planeada y así mismo se arrojó sin ninguna medida de prevención sobre un cauce que recolecta aguas escorrentías y subterráneas. Que al presentarse las lluvias arrastran sedimentos y así mismo, se lavan los escombros arrastrando agentes químicos por parte del carbón expuesto no clasificado de la roca estéril.

- Mediante AUTO PARCU 1266 del 15 de diciembre de 2017, se acogió el Informe De Visita De Fiscalización Integral 0925 del 7 de diciembre de 2017, en este se recomendó como instrucción técnica con plazo de 1 meses, que el titular informara las razones de la existencia de una bocamina, maquinaria, campamento, construcción de baterías sanitarias. Teniendo en cuenta que a fecha de la visita realizada el 18 de octubre de 2017, el título no contaba con PTO aprobado. Durante la diligencia se encontró que el sello impuesto correspondiente a una cinta, fue corrido y alterado. Declarándose que las actividades se encontraban paralizadas porque la comunidad impedía su trabajo.



De haberse presentado labores de mantenimiento, no fueron presentadas las planillas de pago de la seguridad social de las personas que se encontrasen dentro de la mina.

5. CONCLUSIONES

El día 29 de enero de 2018 se adelantó diligencia de amparo administrativo, a la cual asistieron en esta oportunidad todas las partes en cuestión, de un lado los representantes del título HIL-08191 y del otro las comunidades de las veredas AMBATO y PUENTE LARGO. Como garantes asistieron funcionarios de la alcaldía de TIBU, de CORPONOR y la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA. El acta de no fue firmada por parte de los representantes de las titulares debido a que no se presentaron nuevamente en la escuela para la refrendación.

Las comunidades de las veredas AMBATO y PUENTE LARGO se oponen a la ejecución del proyecto, aduciendo el derecho que tiene al agua, y a una calidad y cantidad del recurso suficiente y apta para el consumo humano.

Los puntos de la perturbación se encuentran dentro del área del título, sin embargo se evidencian graves afectaciones ambientales por la mala disposición de estériles, como quedó plasmado en el presente concepto técnico. Así mismo, no fueron presentadas las socializaciones antes de la ejecución del proyecto minero.



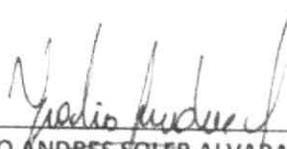
0119



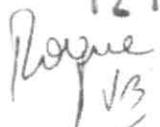
Se compulsa copia del presente informe a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR, con el fin de que haga un análisis y seguimiento a la problemática ambiental que está presentando sobre el recurso agua.

Se **REMITE** al **ÁREA JURÍDICA** para lo de su competencia, teniendo en cuenta el incumplimiento a lo proyectado en el PTO por parte de las titulares, respecto a la mala disposición de estériles, así mismo; por el estarse ejecutando labores de explotación sin la debida aprobación del Programa De Trabajos Y Obras, como quedó plasmado en la última visita realizada y en el mismo oficio de radicación de la solicitud de amparo en donde se manifiesta que desde hace dos meses se viene presentando la perturbación. A fecha no se ha dado respuesta a las instrucciones técnicas plasmadas en el Informe De Visita De Fiscalización Integral 0925 del 7 de diciembre de 2017.

SE REMITE el expediente de la referencia al Grupo Jurídico del PAR-CUCUTA de la **VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**, para lo de su competencia.



FABIO ANDRÉS SOLER ALVARADO
Ingeniero de minas
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL
FEBRERO/2018

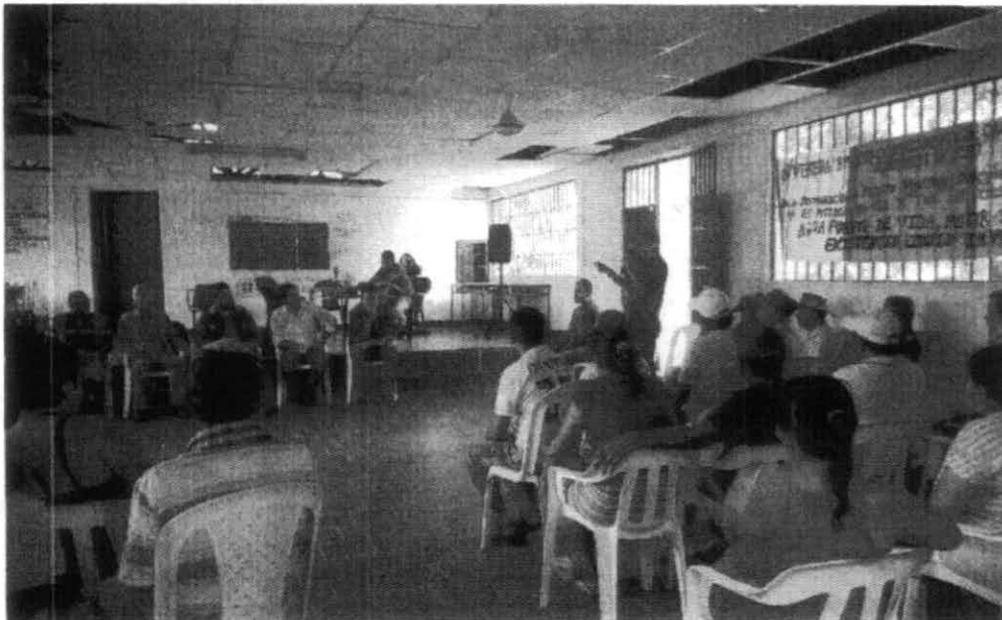
12 FEB 2018


REGISTRO FOTOGRAFICO

Foto1. Representantes garantes



Foto 2. Reunión con las comunidades y el representante de las titulares.





AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Fecha de visita: 29 Enero 2018

Mina: Huasaye Localización Vereda Ambato

1. DATOS DE LA PERSONA QUE ATENDIÓ LA VISITA

Nombre: Representantes del título HIL-08191 y Comunidad de las Veredas Ambato y puente largo

Es el explotador: SI NO

Si no es el explotador que cargo ocupa: _____

2. DIAGNÓSTICO

Las comunidades de las veredas Ambato y Puente largo manifiestan que el proyecto minero les está afectando la calidad del agua y la cantidad del recurso que les llega a la toma.

Así mismo, declararon en reunión todas las personas asistentes que se oponen a la realización del proyecto hasta tanto no se les construyera un conducto o se les mejore la situación de falta de agua que sufren las comunidades en épocas de verano.

En la reunión igualmente se contó con la participación de un representante de la alcaldía el ingeniero Leonardo Rojas Coordinador de gestión del riesgo de tibu y los ingenieros Sergio Chumilla y Emilio Astorico por parte del COPONOR. Con el fin de servir como garantes antes las partes involucradas.

3. OBSERVACIONES:

Realizada la visita técnica se encontró que hay una mala disposición de esteril los cuales fueron dispuestos sobre un drenaje activo que recibe aguas lluvias.

En épocas de lluvia este material es lavado y transportados los sedimentos, lo que estaría afectando la calidad del agua que las comunidades captan de la toma.

El titular deberá presentar un plan de contingencia para evitar el arrastre de estos sedimentos, y reubicar la escombrera de acuerdo a lo proyectado en el PTO.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Así mismo se encontro cuatro manjucras captando agua de la toma, segun declaraciones para tres fincas y la vereda. CORPONAL debere establecer si el volumen de agua que maneja la quebrada suple las necesidades de estas cuatro tomas.

Nota: De acuerdo a lo señalado en los artículos 159 y 160 de la Ley 685 de 2001, no se deben adelantar labores de exploración o explotación por no disponer de título minero que los autorice.

PERSONA QUIEN ATENDIÓ LA VISITA

Nolberto Emeru	88179160	Acertamiento
Nombres y apellidos	Firma con cedula de ciudadanía	cargo

TESTIGOS SI LOS HUBIERE

José Leonardo Rojas - Alcaldía		88270665
Enrique Asencio Lobo		13359674
Sergio C. Chinchilla B.		13887160
Nombres y apellidos	Firma con cedula de ciudadanía	

FUNCIONARIO(S) O REPRESENTANTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Fabio Andrés Soler A.		13275505
JAVIER AFRANIO GERE		
Nombres y apellidos	Firma con cedula de ciudadanía	